

2019



FEDERACIÓN DE TENIS DE CASTILLA Y LEÓN

G47200605

C/FEDERICO GARCÍA LORCA Nº1 – C.P. 47008 VALLADOLID (VALLADOLID)



Contenido

1.- INTRODUCCIÓN A LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA	3
1.1. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA	3
1.2. DELITOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA.....	5
1.3. MEDIOS PARA EVITAR O ATENUAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA.....	7
2. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y METODOLOGÍA	10
2.1. OBJETO	10
2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	10
2.3. METODOLOGÍA	10
3. ANÁLISIS DE RIESGOS PENALES	11
3.1. EVALUACIÓN DE RIESGOS	11
3.2. MECANISMOS DE CONTROL EXISTENTES	12
3.3. MATRIZ DE RIESGOS PENALES.....	¡Error! Marcador no definido.
4. SUPERVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL MODELO	20
4.1. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL MODELO	20
4.2. DIFUSIÓN DEL MODELO Y ACTUALIZACIÓN.....	20
5. CANAL DE DENUNCIAS	21
6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	21
7. REVISIÓN DEL MODELO	23
ANEXO: ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA	24

1.- INTRODUCCIÓN A LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

1.1. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; introdujo en el Derecho español la responsabilidad penal de las personas jurídicas (art. 31. Bis) por los delitos cometidos en su seno:

- a) Bien por su cuenta;
- b) bien por sus representantes legales o administradores, cuando de cualquier modo pueda entenderse que la persona jurídica obtenga de ello cualquier tipo de provecho directo o indirecto;
- c) o bien por sus empleados, cuando se entienda que la persona jurídica ha incumplido los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

De esta regulación se desprende la posibilidad de que las Federaciones deportivas sean condenadas por la comisión de delitos que no ha tenido la ocasión de controlar, lo que justifica la necesidad de implantar medidas de prevención para la comisión de delitos eficaces para exonerarse de esta responsabilidad.

Para que exista responsabilidad penal de la persona jurídica es necesario que se constate la existencia de un delito que haya sido cometido por los representantes legales, administradores y/o empleados de la persona jurídica. En cambio, no es necesario que la concreta persona física responsable del delito sea identificada o que se dirija procedimiento penal alguno contra ella.

La responsabilidad penal de la persona jurídica será aplicable, con independencia del lugar donde la persona jurídica tenga su domicilio social, cuando el delito haya sido cometido en territorio español. También puede surgir responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos cometidos fuera del territorio español siempre

que el responsable no haya sido absuelto, indultado o penado en el extranjero.

Las penas a las que puede verse sometida la persona jurídica son las siguientes:

- a) Multa por cuotas o proporcional.
- b) Disolución de la persona jurídica. La disolución producirá la pérdida definitiva de su personalidad jurídica, así como la de su capacidad de actuar de cualquier modo en el tráfico jurídico, o llevar a cabo cualquier clase de actividad, aunque sea lícita.
- c) Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- d) Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- e) Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuere temporal, el plazo no podrá exceder de quince años.
- f) Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.
- g) Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.

A mayores, es importante reseñar que **la responsabilidad penal es compatible con la responsabilidad civil** derivada de los daños y perjuicios que el delito haya podido ocasionar a las víctimas **y/o cualquier otra responsabilidad de naturaleza civil o administrativa en la que se haya podido incurrir**. Esto se traduce en que, a mayores de las consecuencias que se deriven de la comisión del delito, también podría terminar viéndose obligado a pagar indemnizaciones y otras multas o

sanciones administrativas.

1.2. DELITOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

En la fecha de elaboración del presente Manual – Plan de Prevención de Delitos, las personas jurídicas pueden incurrir en responsabilidad penal por la comisión (directa o indirecta) de las siguientes categorías de delitos:

- a) tráfico ilegal de órganos humanos
- b) trata de seres humanos
- c) prostitución y corrupción de menores;
- d) descubrimiento y revelación de secretos;
- e) estafas;
- f) insolvencias punibles:
 - i. alzamiento de bienes;
 - ii. obstaculización de embargos y procedimientos ejecutivos;
 - iii. concursos de acreedores dolosos;
 - iv. solicitudes de concurso de acreedores fraudulentas.
- g) daños contra datos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos;
- h) delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores:
 - i. propiedad intelectual;
 - ii. propiedad industrial;
 - iii. descubrimiento y revelación de secretos de empresa;
 - iv. publicidad engañosa;
 - v. delitos relativos al mercado de valores;
 - vi. alteración de precios;
 - vii. uso de información privilegiada;
 - viii. corrupción privada.

- i) blanqueo de capitales;
- j) defraudaciones tributarias y a la Seguridad Social:
 - i. defraudaciones tributarias;
 - ii. defraudaciones a la Seguridad Social;
 - iii. fraude de subvenciones;
 - iv. delitos contables.
- k) delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros;
- l) delitos sobre la ordenación del territorio y urbanismo;
- m) delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente;
- n) radiaciones ionizantes;
- o) riesgos provocados por explosivos y otros agentes peligrosos;
- p) tráfico de drogas;
- q) falsificación de tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje;
- r) cohecho;
- s) tráfico de influencias;
- t) corrupción en las transacciones comerciales internacionales;
- u) delitos relativos a organizaciones criminales o de fines terroristas
- v) financiación del terrorismo
- w) delitos de contrabando.

1.3. MEDIOS PARA EVITAR O ATENUAR LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

Como ya introducimos, la Ley introduce un modo de exonerarse de la responsabilidad criminal a las personas jurídicas, consistente en la demostración de que la organización tiene e implementa, eficazmente, un **programa de Prevención de delitos**. A tal efecto, para quedar exenta **de la responsabilidad penal por la comisión de delitos por su cuenta o por sus representantes legales o administradores, deberá acreditar los siguientes puntos:**

- **Primero:** Que se hayan adoptado, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
- **Segundo:** Que se hayan adjudicado la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica. **Esta disposición no es obligatoria para las personas jurídicas de pequeñas dimensiones** (entendiendo por éstas las autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada).
- **Tercero,** Que los autores individuales hayan cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención implantados.
- **Cuarto,** que no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de vigilancia y control por parte del órgano de cumplimiento normativo.

De no cumplirse todos los anteriores, la responsabilidad penal podrá verse atenuada, pero continuará existiendo.

En cuanto a la responsabilidad surgida por los delitos cometidos por sus empleados, podrá la organización liberarse de ésta si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

Estos **Programas de prevención** deberán contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1.- Identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- 2.- Establecimiento de los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos.
- 3.- Disponibilidad de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deberán ser prevenidos.
- 4.- Imposición de la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento del modelo de prevención.
- 5.- Establecimiento de un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

Además, el **Programa de prevención** debe de contener las medidas que, de acuerdo con la naturaleza y tamaño de la organización, así como el tipo de actividades que se llevan a cabo, garanticen el desarrollo de su actividad conforme a la Ley y permitan la detección rápida y prevención de situaciones de riesgo.

Finalmente, el funcionamiento eficaz del **Programa de prevención** exige una verificación periódica del mismo y de su eventual modificación, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los haga necesarios.

Ante esta necesidad planteada por imperativo legal, la FEDERACIÓN DE TENIS DE CASTILLA Y LEÓN, con CIF G47200605 ha desarrollado este Plan de Prevención Penal o Normativo (Manual), con fecha de 4 de junio de 2019, que además se enmarca dentro de la política de estricto cumplimiento de la normativa vigente, y en línea con los documentos de Política interna.

En el **Manual** de la FEDERACIÓN DE TENIS DE CASTILLA Y LEÓN se proponen una serie de medidas que resultan eficaces para:

- Evitar la comisión de delitos en el seno de la Federación.
- Reducir el riesgo de que la Federación sea considerada penalmente responsable.
- Atenuar una eventual responsabilidad penal de la organización en caso de que la misma no haya podido ser evitada pese a que hayan sido puestos todos los medios contenidos en el Manual.

2. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y METODOLOGÍA

2.1. OBJETO

El objeto del presente Plan de Prevención Penal es servir de manera eficaz a la prevención de delitos en la persona jurídica, sirviendo como mecanismo capaz de identificar conductas y procedimientos punibles penalmente, tanto propios como de terceros, y que ocurran en el seno de la Federación o sus actividades; así como proponiendo solución para prevenir los mismos.

Asimismo, pretende este Plan de prevención servir de guía para la correcta formación de la voluntad de la persona jurídica respecto a las acciones a emprender ante una situación de riesgo penal, de forma que se garantice la defensa de sus intereses teniendo en consideración la normativa legal y su situación procesal.

En último lugar, también es su objeto implementar un canal óptimo y capaz de resolver y tramitar todas las situaciones en que los miembros de la Federación puedan apreciar cualquier violación real o percibida por ellos de la normativa vigente.

2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación afecta a la totalidad de la Federación. La observancia y aplicación del mismo será imperativa tanto para los empleados como para los directivos de la persona jurídica.

También los servicios externos de la FEDERACIÓN DE TENIS DE CASTILLA Y LEÓN deben conocer y aplicar el plan en sus relaciones con la organización, de forma que las operaciones que realicen en relación con la Federación se atengan a un estricto cumplimiento de lo contenido en él.

2.3. METODOLOGÍA

Para la realización de este modelo de organización y prevención se ha seguido un

método que ha permitido la personalización de los riesgos penales que pueden darse en el seno de FEDERACIÓN DE TENIS DE CASTILLA Y LEÓN. Esta tarea se ha realizado a través del acercamiento al funcionamiento normal y habitual de la organización, analizando las conductas habituales, los procedimientos establecidos para la realización de su actividad diaria y los protocolos seguidos en cumplimiento de su normativa interna y de las normas legalmente previstas en los diferentes campos que afectan a la organización.

Definidos los procesos existentes se ha procedido a identificar los riesgos penales existentes en la persona jurídica obteniendo un mapa de riesgos adaptado a la Federación.

3. ANÁLISIS DE RIESGOS PENALES

3.1. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Partiendo del análisis de delitos descritos en el punto 1.2 de este Manual, en el que se detallan “Delitos que pueden dar lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídica”, y en base a la actividad de FEDERACIÓN DE TENIS DE CASTILLA Y LEÓN, se ha descartado tomar medidas frente a ciertos tipos penales por considerar que el riesgo de ocurrencia de los mismos en esta organización es insignificante o nulo. Esta evaluación no tiene un sentido perenne sino para el momento actual, por lo que en las actualizaciones del programa deberá ser revisada esta evaluación si se hubiera producido algún cambio sustancial en las condiciones de FEDERACIÓN DE TENIS DE CASTILLA Y LEÓN.

3.2. MECANISMOS DE CONTROL EXISTENTES

- **Código de Conducta**, documento recopilatorio donde se exponen el conjunto de normas y principios generales y de conducta profesional que resultan de aplicación a todos los profesionales de FEDERACIÓN DE TENIS DE CASTILLA Y LEÓN para establecer los parámetros orientadores de la cultura corporativa de esta Federación.
- **Plan de Prevención de Riesgos Laborales**, documento encargado de la organización y articulación del sistema de Prevención de Riesgos Laboral.
- **Documentación en regla relativa a la Protección de datos Personales**, conforme a la información de esta índole que maneja la organización en su uso diario.
- **Documento interno** que recoge la delimitación del uso de la información y sistemas por parte de los empleados de forma ética y de forma exclusiva en el ámbito profesional, especialmente, en el ámbito de la protección de datos personales.
- **Documento interno de compromiso** de los miembros de la Federación de cumplir la normativa vigente en materia de corrupción, soborno, fraude y blanqueo de capitales.
- **Otros protocolos** que, conforme a las normas anteriores, deba desarrollar la Federación para garantizar su cumplimiento.

3.3. MATRIZ DE RIESGOS PENALES

En las siguientes tablas se recogen y describen todos los delitos susceptibles de ser imputados a FEDERACIÓN DE TENIS DE CASTILLA Y LEÓN en función de su riesgo por probabilidad, así como las medidas aconsejadas para prevenir su comisión.

3.3.1. RIESGO DIARIO. Delitos cometidos por cualquier miembro del personal de los que podría responder la persona jurídica.

TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	PREVENCIÓN
Acoso laboral (173.1 CP)	<p>Hostigamiento físico o psicológico continuado contra un trabajador por parte del empleador o sus propios compañeros. <i>Ejemplos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Críticas destructivas a su trabajo.</i> - <i>Intromisión vejatoria en su vida personal.</i> - <i>Amenazas verbales o por escrito.</i> - <i>Gritos, insultos u otros comportamientos vejatorios.</i> - <i>Aislamiento y marginación del trabajador.</i> 	<p>Contar con un protocolo de prevención del acoso laboral (es recomendable que se contenga en la propia Prevención de Riesgos Laborales)</p> <p>Lectura, firma y acatamiento del código de conducta aprobado por la Federación y compromiso de cumplimiento de la normativa vigente.</p>
Delitos contra los derechos fundamentales y las libertades públicas (510 CP)	<p>Fomentar o promover la discriminación por razones de raza, étnica, nacionalidad, ideología, religión o creencias, sexo, orientación o identidad sexual, situaciones personales, discapacidades o enfermedades.</p> <p>Producir o elaborar soportes que promuevan cualquiera de las discriminaciones anteriores. <i>Ej: Permitir el uso de espacios de la organización para colgar propaganda que realice alguna de las actividades anteriores.</i></p>	<p>Lectura, firma y acatamiento del código de conducta aprobado por la Federación y compromiso de cumplimiento de la normativa vigente.</p>

<p>Descubrimiento y revelación de secretos (197 CP)</p>	<p>Apoderarse de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, o interceptar o acceder a comunicaciones ajenas por cualquier modo. <i>Ejemplos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Lectura de cartas o documentos olvidados por los clientes (o directamente robados a éstos).</i> - <i>Lectura/conservación de correos electrónicos por parte de alguien que no es su destinatario.</i> <p>También dar uso, modificar o apoderarse de datos personales que obren en la Organización sin la debida autorización del afectado. <i>Ejemplo: coger el teléfono de la agenda de un cliente para llamarlo posteriormente por asuntos personales.</i></p> <p>También robar o facilitar a terceros contraseñas de acceso a sistemas informáticos. <i>Ejemplo: de un ordenador, móvil, red social, etc.</i></p>	<p>Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y de las directrices que en la materia se instauren en la Federación. Formación del personal en la materia.</p> <p>Lectura, firma y acatamiento del código de conducta aprobado por la Federación y compromiso de cumplimiento de la normativa vigente.</p>
<p>Daños informáticos (264 CP)</p>	<p>Dañar, inutilizar, impedir el acceso, borrar, alterar o suprimir datos, programas o sistemas informáticos ajenos (sin consentimiento del afectado) <i>Ejemplo: coger un móvil olvidado de un cliente y borrarle cualquier tipo de archivo, destruirlo, etc.</i></p>	<p>Lectura, firma y acatamiento del código de conducta aprobado por la Federación y compromiso de cumplimiento de la normativa vigente.</p>
<p>Corrupción en los negocios (286 CP)</p>	<p>Ofrecer o aceptar sobornos para beneficiarse frente a terceros o beneficiar a terceros frente a otros.</p> <p>Corromper o intentar corromper a funcionario público, con el objetivo de obtener o mantener alguna ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.</p>	<p>Lectura, firma y acatamiento del código de conducta aprobado por la Federación y compromiso de cumplimiento de la normativa vigente.</p>

<p>Receptación y blanqueo de capitales (302 CP)</p>	<p>-Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes de origen delictivo a sabiendas de su origen.</p> <p>-Ocultar o encubrir el destino o naturaleza de estos bienes.</p> <p>-Incumplir las obligaciones de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.</p>	<p>Lectura, firma y acatamiento del código de conducta aprobado por la Federación y compromiso de cumplimiento de la normativa vigente.</p>
<p>Falsificación de tarjetas de crédito, débito o cheques de viaje (399 bis CP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Alterar, copiar, reproducir, o de cualquier modo falsificar tarjetas de crédito o débito y/o cheques de viaje. - Tener alguna de estas falsificaciones para su distribución o tráfico. <p>Usar alguna de estas falsificaciones a sabiendas de su falsedad.</p>	<p>Lectura, firma y acatamiento del código de conducta aprobado por la Federación y compromiso de cumplimiento de la normativa vigente.</p>
<p>Corrupción de menores o de personas con discapacidad (189 CP)</p>	<p>Distribuir, exhibir, ofrecer o facilitar la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección.</p> <p>Poseer pornografía infantil o de personas con discapacidad con estos fines, aunque el material tuviese origen en el extranjero o desconocido.</p>	<p>Lectura, firma y acatamiento del código de conducta aprobado por la Federación y compromiso de cumplimiento de la normativa vigente.</p> <p>Control, respetando los derechos fundamentales, del contenido almacenado en los sistemas informáticos propiedad de la Federación.</p>

3.3.2. RIESGO PUNTUAL. Delitos que sólo podrán ser cometidos en situaciones muy específicas y/o solamente por el personal directivo, la gerencia, u otros altos cargos (salvo que cuente con departamentos que se dediquen a las materias objeto del delito concreto).

TIPOLOGÍA	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	PREVENCIÓN
<p>Delitos contra los derechos de los trabajadores (311 y ss. CP)</p>	<p>Dar ocupación a trabajadores sin darles el alta en la Seguridad Social.</p> <p>Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga.</p> <p>Incumplir las obligaciones de prevención de riesgos laborales.</p> <p>Mediante engaño o abuso de situación de necesidad, imponer a los trabajadores condiciones laborales o de seguridad social que perjudiquen, supriman o restrinjan sus derechos. <i>Ejemplo: salario por debajo del que le corresponde, horas extra no retribuidas ni compensadas, no respeto del descanso entre jornadas, etc.</i></p> <p>Producir una grave discriminación en el empleo.</p> <p>Traficar con mano de obra, ofrecer condiciones de trabajo falsas, emplear a extranjeros sin permiso de trabajo.</p>	<p>Cumplimiento de la legalidad vigente en materia laboral.</p>
<p>Delitos contra Hacienda y la Seguridad Social (305 y ss. CP)</p>	<p>Facilitar a terceros el cobro de prestaciones indebidas.</p> <p>Impago de cuotas de Seguridad Social.</p> <p>Impago de impuestos o retenciones, o aplicar deducciones o reducciones indebidas.</p> <p>Fraude fiscal contra AEAT o UE.</p> <p>Fraude en subvenciones. Desvío de ayudas de la administración del Estado o de la UE, u obtención de las mismas por medio de</p>	<p>Cumplimiento de la legalidad vigente en materia tributaria y de la seguridad social.</p>

	falsedad.	
Delitos contables (310 CP)	<p>Falsear las cuentas o dejar de anotar operaciones.</p> <p>Incumplir la obligación de llevar la contabilidad.</p> <p>Llevar doble contabilidad.</p> <p>Simulación de operaciones.</p>	Cumplimiento de la normativa contable
Delitos contra la propiedad intelectual e industrial y contra los consumidores (274 y ss. CP)	<p>Plagio o reproducción fraudulenta</p> <p>Uso fraudulento de una denominación de origen</p> <p>Distribución de productos falsificados</p> <p>Realización de publicidad engañosa</p>	Lectura, firma y acatamiento del código de conducta aprobado por la Federación y compromiso de cumplimiento de la normativa vigente.
Contrabando (Art. 2 L.O. 12/1995, de represión del Contrabando)	<p>Importar o exportar mercancías evitando su presentación en las aduanas de cualquier modo.</p> <p>Destinar al consumo estas mercancías en tránsito incumpliendo la normativa vigente.</p> <p>Exportar o expedir bienes que integren el patrimonio histórico español sin la autorización correspondiente.</p> <p>Importar, exportar, comerciar con, tener, o hacer circular géneros prohibidos; o productos sujetos a autorización administrativa sin contar con ésta.</p>	<p>Lectura, firma y acatamiento del código de conducta aprobado por la Federación y compromiso de cumplimiento de la normativa vigente.</p> <p>Cumplimiento de la normativa vigente.</p>

<p>Cohecho (419 y ss. CP)</p>	<p>Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público persona que participe en el ejercicio de la función pública, nacional o de la UE, para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o para que no realice o retrase el que debiera practicar, así como en un procedimiento de contratación, de subvenciones o de subastas convocados por las Administraciones o entes públicos.</p> <p>Atender la solicitud de un funcionario público a fin de que realice alguna de las conductas del punto anterior.</p>	<p>Lectura, firma y acatamiento del código de conducta aprobado por la Federación y compromiso de cumplimiento de la normativa vigente.</p>
<p>Tráfico de influencias (428 y ss. CP)</p>	<p>Influir en un funcionario para conseguir un beneficio prevaliéndose de una relación personal.</p>	<p>Lectura, firma y acatamiento del código de conducta aprobado por la Federación y compromiso de cumplimiento de la normativa vigente.</p>
<p>Realizar actos de disposición sin título u ocultando cargas o gravámenes (251 CP)</p>	<p>Vender, donar, gravar o arrendar un bien mueble o inmueble del que no se es propietario o sobre el que no se tiene facultad de disposición.</p> <p>Vender o donar un bien ocultando sus cargas; o vender, donar o gravar un bien ya vendido o donado, antes de la definitiva transmisión del bien.</p>	<p>Lectura, firma y acatamiento del código de conducta aprobado por la Federación y compromiso de cumplimiento de la normativa vigente.</p>
<p>Alzamiento de bienes (257 y ss. CP)</p>	<p>Alzar los bienes en perjuicio de acreedores (ponerlos a nombre de otra persona o entidad para evitar el pago de deudas, etc).</p> <p>Realizar actos de disposición patrimonial para dilatar o entorpecer la eficacia de un embargo o procedimiento de apremio.</p> <p>Realizar actos de disposición que disminuyan u oculten su patrimonio con el objetivo de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de delito.</p> <p>Presentar relación incompleta de bienes en un procedimiento de ejecución con el objetivo de dilatar o dificultarlo.</p> <p>Hacer uso sin autorización de bienes embargados que estén constituidos en</p>	<p>Lectura, firma y acatamiento del código de conducta aprobado por la Federación y compromiso de cumplimiento de la normativa vigente.</p>

	depósito.	
Insolvencias punibles (257 y ss. CP)	<p>Ocultar, causar daños o destruir bienes o elementos que estén incluidos, o hubieran de estarlo, en la masa del concurso de acreedores.</p> <p>Acuerdos especiales con acreedores al margen del concurso de acreedores.</p> <p>Causar o agravar la situación de insolvencia.</p> <p>Falsear el estado contable de la entidad.</p>	Lectura, firma y acatamiento del código de conducta aprobado por la Federación y compromiso de cumplimiento de la normativa vigente.
Alteración de precios en concursos o subastas públicas (262 CP)	<p>Cuando la entidad opta a un concurso público, intentar pactar con los demás participantes en el concurso para alterar el precio o para intentar adjudicárselo.</p> <p>En las subastas públicas amenazar u ofrecer sobornos a otros postores para no participar en las subastas, o aceptar los ofrecidos por competidores, o pactar con los postores para alterar el precio de la subasta.</p>	Lectura, firma y acatamiento del código de conducta aprobado por la Federación y compromiso de cumplimiento de la normativa vigente.

4. SUPERVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL MODELO

4.1. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL MODELO

Es necesaria la supervisión continuada del modelo para asegurar su correcto funcionamiento.

En las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2ª del apartado 2 podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración. A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquéllas que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

En el supuesto de la FEDERACIÓN DE TENIS DE CASTILLA Y LEÓN, se designa como encargado de supervisión y control del presente plan de prevención de delitos a su presidente, D. José Luis Corujo Díaz, que asume la responsabilidad y autoridad para:

- Asegurarse de que se establecen, implementan y mantienen los procesos necesarios para el Manual de Prevención de Delitos.
- Asegurarse de que se promueve la toma de conciencia en cuanto a prevención de delitos en todos los niveles de la organización.

4.2. DIFUSIÓN DEL MODELO Y ACTUALIZACIÓN

Este modelo de organización de la FEDERACIÓN DE TENIS DE CASTILLA Y LEÓN, en tanto que se encarga de la prevención de riesgos penales en la Federación, estará disponible a través de un enlace en la página web oficial, de forma que los empleados puedan conocer el interés de FEDERACIÓN DE TENIS DE CASTILLA Y LEÓN por la prevención de delitos en su seno, y comunicar a través del cauce habilitado para ello, la posible comisión de delitos o conductos contrarias a la normativa vigente dentro de la Federación.

En cuanto a la actualización, con carácter periódico se realizarán las oportunas revisiones del mismo, siendo esta periodicidad de un año, prestando especial atención a los cambios normativos que tengan directa relación con el plan.

5. CANAL DE DENUNCIAS

A través del canal de denuncias, cualquier persona podrá presentar sus dudas, sugerencias o quejas en relación al incumplimiento de los códigos internos de FEDERACIÓN DE TENIS DE CASTILLA Y LEÓN. De igual forma, cualquier persona podrá presentar la oportuna comunicación/denuncia en caso de incumplimiento normativo alguno por parte de la organización.

La comunicación/denuncia se remitirá al órgano de control anteriormente citado por correo electrónico a la siguiente dirección:

Notificaciones@fetecal.com

Todas las personas que intervengan en los posibles procesos de averiguación tienen la obligación de mantener la debida confidencialidad y mantener en secreto los datos e informaciones a que hayan tenido acceso.

6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El establecimiento de un Régimen Disciplinario adecuado es esencial para que cualquier sistema de prevención de la responsabilidad penal de la persona jurídica pueda ser considerado eficaz.

La organización establecerá un Régimen Disciplinario que implicará, entre otras cosas, la imposición de sanciones a todos aquellos Profesionales Empleados que infrinjan el Manual y las políticas y procedimientos establecidos.

En caso de detectarse, un incumplimiento del Código de Conducta o del Manual, se actuará inmediatamente, comunicando el hecho a las autoridades competentes si, además, fuera constitutivo de delito o infracción de alguna clase.

Asimismo, con carácter interno la federación adoptará las medidas disciplinarias que procedan en el ámbito estrictamente laboral.

Este Régimen Disciplinario es complementario a cualquier procedimiento judicial que pueda dirigirse frente al Profesional y/o Empleado y a cualquier sanción o consecuencia que pueda derivarse de dicho procedimiento.

Algunos ejemplos que dan lugar a la imposición de sanciones son:

- a) Incumplimiento del Código de Conducta o de las políticas y procedimiento establecidos en el Manual;

- b) Incumplimiento de la obligación de informar por parte de los Empleados a sus superiores o incumplimiento de las normas de delegación o jerarquía.

El Régimen Disciplinario es conforme con la legislación laboral y, en especial, con el Estatuto de los trabajadores y los convenios colectivos de aplicación.

7. REVISIÓN DEL MODELO

El presente Manual se revisará y, eventualmente, se modificará:

- a) Siempre que se produzcan cambios relevantes en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por la FEDERACIÓN DE TENIS DE CASTILLA Y LEÓN que así lo aconsejen.
- b) Siempre que haya modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes que así lo aconsejen, en el plazo de 6 meses desde la modificación.
- c) Siempre que se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que, igualmente, lo aconsejen.

Siempre que las circunstancias lo exijan, se reevaluarán los riesgos de comisión de conductas delictivas, a los que se hace referencia en el Manual, actualizando el consiguiente Mapa de Riesgos interno, y, en cualquier caso, dicha reevaluación se hará con una periodicidad, al menos, de tres años.

ANEXO: ORGANIGRAMA DE LA FEDERACIÓN

CONTROL DE MODIFICACIONES DEL PLAN DE PREVENCIÓN

Rev.	FECHA	MODIFICACIONES REALIZADAS
000	02/06/2019	Elaboración inicial del documento

ESTE DOCUMENTO HA SIDO APROBADO POR:

FEDERACIÓN DE TENIS DE CASTILLA Y LEÓN



FEDERACIÓN DE TENIS
DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Presidente de la Federación

REPRESENTANTE LEGAL

La información contenida en este documento es de USO INTERNO y propiedad de FEDERACIÓN DE TENIS DE CASTILLA Y LEÓN. Queda prohibida su reproducción y traslado fuera de las instalaciones o despacho profesional de FEDERACIÓN DE TENIS DE CASTILLA Y LEÓN sito en C/FEDERICO GARCÍA LORCA Nº1 – C.P. 47008 VALLADOLID (VALLADOLID).

QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL, COPIA O UTILIZACIÓN DE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN CON FINES DIFERENTES A LOS CONTRATADOS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE EHC, LEGISLACIÓN, MARKETING Y COMUNICACIÓN, S.L.



C/ XÍLGARO, 15 BAJO
C.P. 36205 VIGO (PONTEVEDRA)